



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 11.05.09		ORIGINADO EN: <i>Pichincha</i>	
PROCESO No. 328-2001		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Surgimiento de infracciones			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Javier Patricio Calumbataucar			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Ximena Cordera O.</i>		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
"UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO No.2"

DEL N° 2009-2134 PN-RQ2
Sta. Fm. Quito, 20 de Abril del 2009

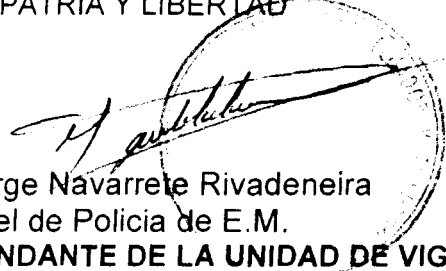
Señores:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE PICHINCHA
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Luego de presentarle un atento saludo, adjunto al presente el Parte Policial elevado a este Comando, de fecha 25 de Abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Esteban Sevilla Narváez Oficial de la Zona Segura Itchimbia, el que informa sobre un **OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA**, suscitado en la Zona Itchimbia (Parque el Ejido, La Alameda, El Arbolito, Sectores de la Marín, González Suárez, Vicentina, Floresta, Las Tolas).

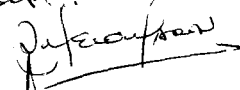
Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

De Usted, Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA RQ-2
Adj: Lo indicado.

JNR/many
DISTRIBUTIVO
Org TCE
Cc RQ-2

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
DESPACHO
DRA. XIMENA ENDARA O.
Razón: siento por tal que este documento es fiel copia de la copia certificada, a lo que me remitiré en caso de ser necesario
Lo Certifico:

Quito, 18 de septiembre 2009




RECIBIDO HOY DOMINGO VEINTIS Y SEIS DE ABRIL DEL 2009
ALAS 10H10. CON DOS FOLIOS ANEXOS - CERTIFICADO

1800 765 42 *[Handwritten signature]*
7CE
7-403

R. del E.

REGIMIENTO QUITO
 Nro. 2

PRIMER DISTRITO
 PLAZA DE QUITO

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA UNIDAD DE
 VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO 2**

LUGAR: ZONA ITCHIMBIA (PARQUE EL EJIDO, LA ALAMEDA, EL ARBOLITO, SECTORES DE LA MARIN, GONZALES SUAREZ, VICENTINA, FLORESTA, LAS TOLAS)
 HORA : 16H00 a 19H00
 CAUSA: OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA
 FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándome como oficial de La Zona Itchimbia, se procedió a realizar un Operativo por infringir la ley seca en el lugar y hora antes en mención, conjuntamente con 20 señores Clases y Policías de toda la zona, a continuación se detalla los nombres de los ciudadanos que fueron encontrados infringiendo la ley seca:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	LUGAR
QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO	171743076-1	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO	060310547-9	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
319 NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA MIREYA	172263599-0	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
320 MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA	171494990-4	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
321 TAPY ANDI MAURILIO VENTURA	150065953-5	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
322 CAPAYA TAPUY MAY FERNANDO	150073387-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
323 CERDA SHIGUANGO FRANKLIN MESIAS	150057721-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
324 SHIGUANGO CHIMBO INES MARCELINA	1500338516-4	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
325 MORENO GUERRERO VERONICA PAULINA	1721615969	MONTUFAR Y MANABI (SECTOR SAN BLAS)
326 PULUPA CAIZA JUAN KLEVER	171819677-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
MORALES MAILA EDGAR FABIAN	171062468-3	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO	172309774-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
SIMBAÑA ZUQUILLO CARLOS ARTURO	170380675-0	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
PIMBO CHAMBO FAUSTO GONZALO	171489955-4	SECTOR LA VICENTINA
SALAZAR MANUEL MESIAS	1604532234	SECTOR LA VICENTINA



FECHA:

HORA:

25-4-2009

14:45

[Handwritten signature]

ORIGINAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO

DRA. XIMENA ENDARA O.

Razon: siento por tal que este documento es fiel copia de la copia certificada, o lo que me remitirá en caso de ser necesario
 Lo Certifico:

Quito, 12 de septiembre 2009
[Handwritten signature]

3
fros

MUECES SICERON ARTURO	1712189452	SECTOR LA VICENTINA
MALDONADO ANDRADE LUIS	170448964-8	SECTOR LA VICENTINA
URGILES CAMILO JUAN	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
MANTILLA WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA
URGILES JUAN CAMILO	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
LOPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA

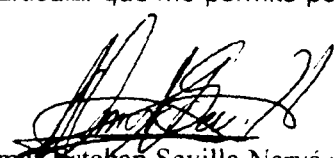
MENORES DE EDAD QUE SE LES ENCONTRO LIBANDO EN VIA PUBLICA

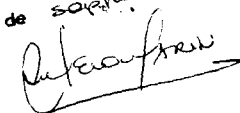
NOMBRES	EDAD	PERSONA QUIEN LES RETIRA
OBACO NEGRETE BILL YORKS	16	JORGE OBANDO NEGRETE
VICTOR LEONIDAS DAQUILEMA CHICAIZA	17	CHICAIZA DAQUILEMA PACA
PONCE BORJA CRISTIAN PATRICIO	16	PONCE GALARZA RODRIGO
ENCALADA ARGUELLO JEAN	16	FERNANDO HIDALGO JAIR
BYRON SANTIAGO CARRERA LOPEZ	17	CARRERA GUERRERO HECTOR
OMAR NIETO CASTILLO	16	PALMIRO NIETO NASPUT
MIGUEL EDGAR TOAQUIZA	17	JORGUE TOAQUIZA

Cabe indicar que a los ciudadanos que fueron encontrados incumpliendo la ley seca se les tomo los respectivos nombres y el numero de cedula indicándoles que no deben infringir la mencionada ley 48 horas antes y 48 horas después del proceso electoral del 26 de abril, a los ciudadanos se les procedió a retirar de los lugares.

Asi mismo debo indicar que 3 pomas de licor puro y una botella de la bebida alcohólica el GALAN fueron decomisadas.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines de ley pertinentes.


Omar Esteban Sevilla Narváez
SUBTENIENTE DE POLICÍA
C.C. 171618733-9
OFICIAL DE LA ZONA SEGURA ITCHIMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
DESPACHO
DRA. XIMENA ENDARA O.
Razón: siendo por tal que este documento
es fiel computa de la copia certificada, a
lo que me remitirá en caso de ser necesario
Lo Certifico:
Quito, 18 de septiembre 2009


**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

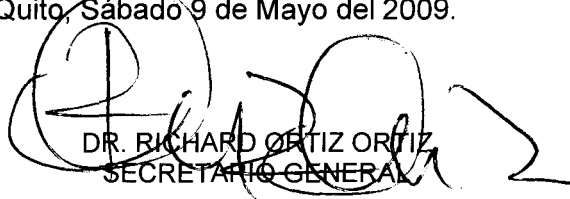
4
castro

Ingresado por: NREYES

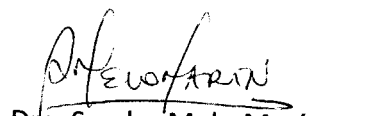
Recibida el día de hoy, sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las doce horas y doce minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO, en: 0 foja(s), adjunta COPIA PARTE POLICIAL Y OFICIO.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0328.- CERTIFICO. Quito, Sábado 9 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy lunes once de mayo del dos mil nueve, a las once horas con cero minutos en cuatro fojas.- CERTIFICO.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 328-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 12H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 328-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en las calles Pichincha y Sucre, sector La Marín de la ciudad de Quito, procedió a realizar un operativo, en el que encontró al ciudadano **JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR**, portador de la cédula de ciudadanía No.172309774-5 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Por desconocer el domicilio de la presunta infractora, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **jueves 15 octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Lorena Tirira en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía

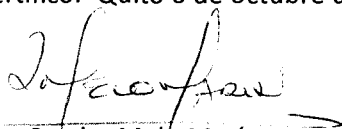
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiéase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que el día miércoles siete de octubre del dos mil nueve se envían los oficios Nos. 197-09-XEO-VTCE; 198-09-XEO-VTCE; 199-09-XEO-VTCE; y 200-09-XEO-VTCE a los señores Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1; Defensor del Pueblo; Dras. Lorena Tirira y Clara Hinojosa, Defensoras Públicas de la Provincia de Pichincha y Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública de la Función Judicial.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con treinta minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con cuatro minutos, se publica el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Diario La Hora
9-X-09
A13

- 721261 -



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



A: JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 328-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTO INFRACTOR: JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR

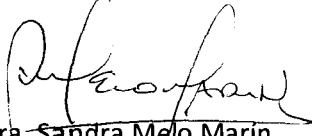
MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 12H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 328-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en las calles Pichincha y Sucre, sector La Marín de la ciudad de Quito, procedió a realizar un operativo, en el que encontró al ciudadano **JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR**, portador de la cédula de ciudadanía No. 172309774-5 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Por desconocer el domicilio de la presunta infractora, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR** por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **jueves 15 octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Camillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Lorena Tirira en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON: Siento como tal que el día viernes nueve de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para el señor JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR en la página A13 del diario LA HORA de la ciudad de Quito.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

-800001-



DEFENSORÍA PÚBLICA

AD.
Lorena Tivra Huertas
DEFENSOR PÚBLICO PENAL
CI: 171344836-2
MATRÍCULA: 12591 CAP
CARECA: 31/Dic/2008



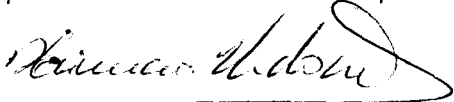


DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

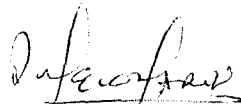
ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy jueves quince de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas con diez minutos, constituidos en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 328-2009 que se sigue en contra del señor JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 24 de abril del 2009 en las calles Pichincha y Sucre, sector La Marín de la ciudad de Quito.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Lorena Tirira Huertas, Defensora Pública de la Provincia de Pichincha, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora encargada que certifica.- No comparece el presunto infractor señor Javier Patricio Calumba Paucar, pese a estar legalmente citado por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía. De igual manera no comparece el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, quien ha comunicado su no comparecencia por los operativos que se están realizando en la ciudad de Quito y cuya justificación lo hará por escrito oportunamente.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que le asisten al presunto infractor y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, el parte policial de fecha 24 de abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento. En razón de la no comparecencia del señor Subteniente de Policía, concedo la palabra a la Dra. Lorena Tirira Huertas, quien a nombre y representación del presunto infractor dice: En nombre y representación del señor Javier Patricio Calumba Paucar y como defensora pública debo manifestar que rechazo e impugno el parte policial ya que no se apega a la realidad de los hechos, además mi defendido no se encontraba ingiriendo licor, el parte es inexacto ya que no dice a qué persona le incautaron las botellas de bebidas alcohólicas. Además mi defendido no es reincidente. Este parte no tiene un elemento sustancial como es la prueba de alcoholemia que debió haberse realizado a mi defendido para establecer si estaba con aliento a licor o en estado de embriaguez. Por estas consideraciones, señora jueza solicito se declare inocente al señor Javier Patricio Calumba Paucar.- Gracias.- La señora jueza

agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla este mismo día a partir de las dieciocho horas y en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las nueve horas con treinta minutos.- Para constancia firma la señora jueza, conjuntamente con la secretaria relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"*; y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado"*.- Certifico.-

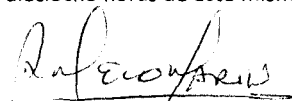


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



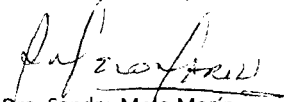
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el día de hoy jueves quince de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas con diez minutos, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa No. 328-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Lorena Tirira, Defensora Pública de la provincia de Pichincha e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las nueve horas con treinta minutos para reanudarla a las dieciocho horas de este mismo día y en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy jueves quince de octubre dos mil nueve, a las dieciocho horas, en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, se reanuda la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 328-2009 que se sigue en contra del señor JAVIER PATRICIO CALUMBA PAUCAR, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las dieciocho horas con once minutos.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



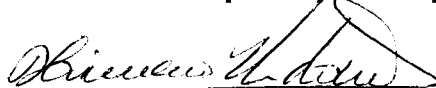
DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 328-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. San Francisco de Quito, capital de la provincia del Pichincha, a jueves 15 de octubre de 2009, a las 18h00. **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO, en la ciudad de Quito, sector la Marín, el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00. Esta causa ha sido identificada con el número 328-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** **a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** **a)** En el parte policial suscrito por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, se indica que en un operativo de control de la ley seca realizado en la calle Pichincha y Sucre, sector La Marín, el día 24 de abril de 2009, desde las 16h00 a las 19h00 desde las 16h00 a las 19h00 se identificó a veinte y un personas como presuntas infractoras de la ley seca, entre ellas, al señor CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO. **b)** El parte policial emitido por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, dirigido al Comandante de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito 2; el oficio No. 2009-2134-PN-RQ2 de fecha 25 de abril de 2009, suscrito por el coronel de policía de E. M. Jorge Navarrete Rivadeneira son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día sábado 9 de mayo de 2009 a las 12h12 (fojas 1 a 4), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaría General del Tribunal (fojas 4). **c)** El 6 de octubre de 2009, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señalando el día jueves 15 de octubre de 2009, a las 09H00 como fecha y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, se les hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República.- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la

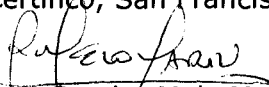
Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El infractor CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO, fue citado mediante publicación en el Diario "La Hora", el día viernes 9 de octubre de 2009, página A13 en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se señala que el día jueves 15 de octubre de 2009, a las 09H00, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha para que ejerza su defensa. (Fojas 7). **b)** El día y hora señalados, esto es, el jueves 15 de octubre de 2009, a las 09H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 10) **CUARTO: IDENTIDAD DE LA PRESUNTA INFRACTORA.-** De acuerdo al parte policial el presunto infractor se identificó como CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo al parte policial ya referido, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete. Audiencia a la cual no concurrió el presunto infractor señor CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO, tampoco asistió el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, quien el 15 de octubre a las 8h45, indica que no asistirá a la audiencia y ofrece justificar su inasistencia. Se contó con la presencia de la Defensora Pública de la Provincia de Pichincha, Dra. Lorena Tirira. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: **i)** La abogada de la defensa Dra. Lorena Tirira, alega lo siguiente rechazo e impugno el parte policial debido a que mi defendido no estaba ingiriendo licor en el día y hora indicados. El parte es inexacto, no dice a qué persona le incautaron las bebidas alcohólicas. Le solicito señora jueza se considere que mi defendido no es reincidente y que el parte policial tampoco tiene elemento sustancial probatorio como el control de alcoholemia, el cual se le debía realizar a mi defendido para saber si estaba o no bebiendo licor. Por lo tanto solicito se ratifique la inocencia de mi defendido.- **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por ende el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" inicia desde el 24 abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de abril de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala que: "*Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas*". **iii)** Ante la

ausencia del presunto infractor, se considerara el artículo 251 de la *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*, que faculta a esta jueza a juzgar en rebeldía y con el mismo procedimiento establecido en la ley. **iv)** Para la resolución de esta causa es determinante la inasistencia del subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, que no permite establecer méritos suficientes que prueben la existencia de la infracción como tampoco declarar la validez del parte policial, toda vez que, únicamente las pruebas validadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución), por tanto, la única prueba válida es la afirmación de inocencia sostenida por la abogada defensora Dra. Lorena Tirira y no existe prueba que determine que el señor CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO, el día el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00, haya cometido la infracción establecida en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **1)** Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO, y se ratifica su inocencia. **2)** Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, San Francisco de Quito, jueves 15 de octubre de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas, notifico la sentencia que antecede a la Dra. Lorena Tirira Huertas, abogada defensora del señor Calumba Paucar Javier Patricio, mediante oficio No. 212-XEO-VTCE.- Al señor Calumba Paucar Javier Patricio y al público en general, se notifica mediante boletas publicadas en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA